



CIRCULAR FISCAL

MEDIDAS FISCALES 2020

El 28 de diciembre se publica en el BOE el RD-Ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas en materia tributaria, catastral y de Seguridad Social ([BOE 28/12/2019](#)).

Esta circular expone las principales novedades **en materia fiscal**:

Módulos en el IRPF e IVA



El Real Decreto-Ley **prorroga para el período impositivo 2020 los límites cuantitativos** de facturación por módulos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

➔ La legislación vigente hasta ahora recogía que para el próximo año se reducirían los umbrales a partir de los cuales un autónomo no puede tributar por el método de estimación objetiva. El Real Decreto-Ley aprobado hoy modifica ese escenario y **mantiene inalterables los límites de exclusión vigentes en la actualidad**. De esta forma, los trabajadores por cuenta propia no podrán tributar por el método de estimación objetiva:

- Cuando el conjunto de sus actividades supere los 250.000€ o cuando la facturación a otros empresarios o profesionales sobrepase los 125.000€.

Si no se hubiera aprobado este RD-Ley, los límites anteriores quedarían establecidos en 150.000€ y 75.000€, respectivamente.

- Además, los autónomos que adquieren bienes y servicios hasta 250.000€ podrán mantenerse en el sistema de módulos. Estaba previsto que este límite se redujera a 150.000€ en 2020.

A semejanza de la mencionada medida, se prorrogan para el período impositivo 2020 los límites para la aplicación del régimen simplificado y el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, en el IVA.

➔ **Se fija un nuevo plazo para presentar las renunciaciones o revocaciones** en relación con estos métodos y regímenes especiales que deban surtir efectos en 2020. **Este plazo será de 1 mes a partir del 29 de diciembre de 2019**. Las renunciaciones y revocaciones presentadas para 2020 en diciembre de 2019 se entenderán presentadas en período hábil, pero se podrán modificar también en ese plazo de 1 mes.

Prórroga del Impuesto sobre el Patrimonio



El decreto también contempla la prórroga del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 2020, un tributo cuyo rendimiento está cedido en su totalidad a las Comunidades Autónomas, que tienen amplia competencia sobre el mismo. La vigencia del impuesto sobre el patrimonio se ha ido prorrogando anualmente desde 2013.

El RD-Ley 13/2011 restableció este impuesto con carácter temporal para los ejercicios 2011 y 2012, tras su eliminación práctica desde 2008 mediante **la aprobación de la aplicación de una bonificación del 100%**. Este régimen se ha **prorrogado sucesivamente** y ahora se prorroga para 2020, de forma que la bonificación del 100% no resultará aplicable hasta 2021 (a no ser que se vuelva a prorrogar).

Actualización de los valores catastrales



El RD-Ley también incluye la aprobación de los coeficientes de actualización –al alza o a la baja– de los valores catastrales de inmuebles urbanos para 2020 en los términos del art. 32.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Esta medida se debe adoptar por RD-Ley a consecuencia de la prórroga presupuestaria, ya que resulta necesario que los coeficientes se aprueben antes del 1 de enero de 2020 mediante decreto, tal y como ha venido sucediendo en los tres últimos ejercicios.

Con esta medida se contribuye a reforzar la financiación municipal, la consolidación fiscal y la estabilidad presupuestaria de las entidades locales. Además, se publica en el BOE la [Orden HAC/1257/2019](#), de 17 de diciembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2020.

Esta medida sólo afecta a inmuebles urbanos y se adopta en los términos que establece la Ley del Catastro Inmobiliario y que exige que exista una solicitud previa municipal. Previamente a la publicación de esta Orden ha sido evaluado el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la Ley, que, en esencia, consisten en que hayan transcurrido al menos 5 años desde la entrada en vigor del último procedimiento



de valoración colectiva de carácter general, y que existan diferencias sustanciales y homogéneas entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes.

En total hasta 1.092 municipios se acogen a esta actualización, cuya aplicación se hará efectiva desde el 1 de enero de 2020. Las subidas y bajadas medias globales en conjunto alcanzan un 3%, respectivamente. El incremento máximo no supera el 5%.

Actividades prioritarias de mecenazgo

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, durante el 2020 se considerarán actividades prioritarias de mecenazgo las enumeradas en la disposición adicional 71ª de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018.

Para estas actividades, como en años anteriores, los porcentajes y límites de deducciones previstos en la Ley 49/2002 se elevarán en 5 puntos porcentuales.

